



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de Abril del 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 145-2021-MPLC/A de fecha 04 de Marzo del 2021, Informe N° 01-2021-DNEO/DMIP/GDI-MPLC de Fecha 18 de Marzo de Año 2021 del Ing. Donny Naymar Escalante Ojeda Formulator de Expedientes Técnicos, Informe N° 0177-2021-GTA-DMIP/MPLC de fecha 18 de Marzo del Año 2021 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica Ing. Gilmer Torobeo Amao, el Informe N° 066-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de Marzo del Año 2021 del Gerente de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, el Informe N° 029-2021-OSP/MSM-MPLC de fecha 13 de Abril del año 2021 el Ing. Mauro Serrano Mendoza Inspector de Obra y Evaluador de Proyectos, Informe N° 197-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 13 de Abril del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director encargado de la oficina de Supervisión de Proyectos, Informe N° 0902-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de Abril del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Publica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública.

Que, mediante El Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)"

Que, mediante la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021 en su Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)"

Que, el inciso 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que “las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que; "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2021-MPLC/A de fecha 04 de Marzo del 2021, se aprueba la Incorporación al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021 de las Actividades de Mantenimiento, en el que se encuentra la actividad de “MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TERE BINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION, CUSCO”, con una redistribución de presupuesto entre metas para el año 2021 de S/.220,000.00 soles.

Que, Mediante Informe N° 01-2021-DNEO/DMIP/GDI-MPLC de Fecha 18 de Marzo de Año 2021 del Ing. Donny Naymar Escalante Ojeda Formulator de Expedientes Técnicos remite el expediente de la actividad “MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TERE BINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION, CUSCO” para su evaluación y aprobación correspondiente, al Ing. Gilmer Torobeo Amao del jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica quien con Informe N° 177-2021-GTA-DMIP/MPLC de fecha 18 de Marzo del 2021 remite el expediente técnico en mención al Ing. Julio Condori Colque en su condición de Gerente de Infraestructura Pública para su evaluación y aprobación, quien mediante Informe N°0661-2021-/GIP/JCC/MPLC de fecha 18 de Marzo del año 2021 remite el expediente técnico al Director de Supervisión de Proyectos de Inversión Ing. German Torobeo Jimenez para su evaluación, revisión, verificación y aprobación, es así que se tiene que mediante proveído N° 045 de fecha 19 de Marzo del 2021 remite al supervisor de Obras y Evaluador de Proyectos Ing. Mauro





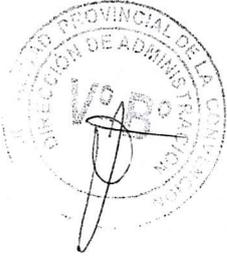
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Serrano Mendoza, Quien mediante Informe N° 029-2021-OSP/MSM-MPLC de Fecha 13 de Abril del año 2021 declara procedente y emite conformidad el expediente técnico de la indicada actividad de mantenimiento con el siguiente detalle.;

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	183,441.01
2	GASTOS GENERALES	25,415.99
3	GASTOS DE SUPERVISION	8,990.00
4	GASTOS DE LIQUIDACION	2,153.00
	COSTO TOTAL	220,000.00
	PLAZO DE EJECUCION	120 días Calendarios



Que, mediante el Informe N° 197-2021-OSP-MPLC/GTJ de fecha 13 de Abril del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jiménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico de la actividad “MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION, CUSCO”, concluyendo que dado el expediente técnico de la actividad en mención cuenta con opinión favorable de la oficina de supervisión de proyectos, el suscrito comunica la conformidad en segunda instancia solicitando la aprobación mediante acto resolutorio, quien mediante Informe N° 0902-2021-/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de Abril del 2021 remite el expediente al CPC Boris Teodorico Mendoza Zaga en su condición de gerente municipal proceda a la aprobación del expediente en referencia.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de Enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad de “MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION, CUSCO”, con un presupuesto de S/ 220.000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO	183,441.01
2	GASTOS GENERALES	25,415.99
3	GASTOS DE SUPERVISION	8,990.00
4	GASTOS DE LIQUIDACION	2,153.00
	COSTO TOTAL	220,000.00
	PLAZO DE EJECUCION	120 días Calendarios



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente actividad “MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE TEREINTO DEL DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION, CUSCO”, se ejecute bajo la modalidad de administración directa, a través de la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPLC, el mismo que se encargara administrativamente y funcionalmente de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, tomar las acciones que correspondan e implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GIP
OSP
DMIP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41179748